



SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FUNCIÓN PÚBLICA



Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - G41407107 AURORA GUERRA SANCHIS

Dirección: Calle GRACIA FERNANDEZ PALACIOS 3, Puerta: 3
Sevilla 41001 (Sevilla-España)

Tefono de contacto: 954561058

Correo electrónico: asanda@asanda.org

Datos del representante:

CIF - G41407107 ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ASANDA

Número de registro:	190118290029
Fecha y hora de presentación:	26/12/2019 20:51:36
Fecha y hora de registro:	26/12/2019 20:51:36
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Asunto: Solicitud información

Expone: Al poner en conocimiento del Registro Andaluz de Identificación Animal la entrada, en el Refugio de Ayamonte, de una perra bull terrier con claros signos de abandono y que portaba chip, se ha recibido la siguiente contestación: "Al tratarse de un animal perdido o abandonado corresponde al Ayuntamiento de la localidad hacerse cargo de su custodia y localizar a su propietario. Transcurrido el plazo legalmente establecido sin que nadie haya reclamado la propiedad del mismo, podrá cederse en adopción por el Ayuntamiento. En tal caso el veterinario identificador deberá cursar nueva petición de asignación adjuntando la resolución del Ayuntamiento concediendo la adopción."
-Pero el caso es que en el Ayuntamiento de Ayamonte deriva a esa Protectora el cargo y custodia de los animales recogidos en su municipio, y es por ello que la Protectora se dirige al RAIÁ para poder localizar al propietario.
-Por otro lado en la contestación el RAIÁ indica que "Transcurrido el plazo legalmente establecido sin que nadie haya reclamado la propiedad del mismo, podrá cederse en adopción por el Ayuntamiento" lo cual parece indicar que no existe previsión de identificar al propietario para sancionarlo por abandono.

Solicita: Ser informado del procedimiento que puede emplearse para la identificación del propietario de un animal, presuntamente abandonado, con necesidad urgente de atención veterinaria y posiblemente preñada cuando el RAIÁ deriva al Ayuntamiento y el Ayuntamiento carece de los medios para hacerlo.

Ser informado de en qué órgano recae, en situaciones como la descrita, el deber legal de localizar al propietario y, en su caso, abrir expediente sancionador por abandono.

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que

S A L D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
	17 ENE. 2020	
Ref.: Sº	EEPP y AACC	
Asunto:	Informando	48 Sevilla

Dª. Aurora Guerra Sanchís
C/ Gracia Fernández Palacios 3, puerta 3
41001 SEVILLA

En relación con el escrito presentado por Ud. con fecha 26 de diciembre de 2019, por el que solicita información acerca del procedimiento que puede emplearse para la identificación de la persona propietaria de un animal presuntamente abandonado, se informa:

1.- Según dispone el artículo 27 de la citada Ley 11/2003:

"1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ley, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados."

2.- En consecuencia, son **los respectivos Ayuntamientos** los competentes para la intervención, vigilancia e inspección de los animales de su territorio (artículos 32 y 33 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales), teniendo **las competencias para recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.**

3.- Son los Ayuntamientos los competentes para la recogida de los **animales perdidos o abandonados** en su territorio, por lo que **cualquier persona que se encuentre a un animal en estas circunstancias deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de su territorio que será quien decida qué hacer con el animal hasta tanto sea encontrada la persona propietaria del mismo, en su caso, o sea cedido en adopción,** etc. Los Ayuntamientos deben disponer de plazas en refugios (bien propias o concertadas) para la custodia del animal, teniendo además acceso al

Código:	43Cve790Z0PEUCd rmqAWVa8H5N7W0	Fecha:	16/01/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/2



Registro Municipal y al Registro Central de Animales de Compañía para poder conocer la identidad de la persona propietaria en caso de estar identificado el animal.

4.- Si el animal encontrado está identificado con microchip, **será el Ayuntamiento correspondiente el que determine el procedimiento o las actuaciones a seguir para la localización de la persona propietaria y, en su caso, para la declaración de abandono del animal**, si bien la comunicación a la persona propietaria debe hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de la puesta en conocimiento a la misma de su deber de recuperación del mismo. Si el requerimiento se efectúa mediante escrito, se entenderá que se ha procedido a la notificación del requerimiento si ésta se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, esto es, primero mediante notificación personal practicada conforme se dispone legalmente y, en caso de no poderse practicar, se efectuará a través de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de las otras formas de notificación complementarias que con carácter voluntario se deseen efectuar a través de los restantes medios de difusión establecidos. Si el requerimiento se efectúa por cualquier otro medio, debe quedar debidamente justificada la puesta en conocimiento a la persona propietaria o poseedora de su obligación de recuperar al animal.

5.- **En caso de que la persona propietaria no recupere al animal** en el plazo de cinco días, contados desde que se produce la notificación efectiva de la comunicación o desde que se entiende efectuada ésta, **el Ayuntamiento declarará la situación de abandono del animal, la cual habilitará para la cesión en adopción del animal. Asimismo, comunicará esta circunstancia a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, órgano competente para iniciar, en su caso, procedimiento sancionador en orden a depurar la responsabilidad de la persona propietaria.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Y ANIMALES DE COMPAÑÍA
José Antonio Delgado Vázquez

Plaza Nueva, 4. 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 311

Código:	43Cve790ZQPEUCCdrmqAWVa8H5N7W0	Fecha	16/01/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	